

HECHO ESENCIAL
BCI Securitizadora S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 740

Santiago, 14 de Enero de 2010

Señor:
Guillermo Larrain Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

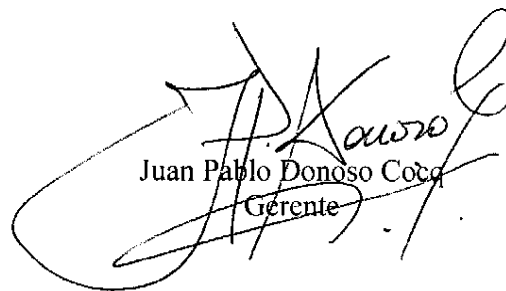
De nuestra consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia, informo a Ud. en carácter de Hecho Esencial, lo que sigue:

De acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del inciso 2° del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por la Ley N° 20.382 de 20 de octubre de 2009), en sesión extraordinaria de directorio de BCI Securitizadora S.A. celebrada el día de hoy, 14 de enero de 2010, se acordó aprobar una Política General Transitoria Relativa a las Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad que corresponden a su giro con Partes Relacionadas y que tienen por objeto contribuir al interés de la sociedad, debiendo ajustarse en precio, términos y condiciones, a las que prevalezcan en el mercado.

Se adjunta una copia de la Política aprobada y queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y se publicará en el sitio web www.bci.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Juan Pablo Donoso Coca
Gerente

POLITICA TRANSITORIA DE HABITUALIDAD EN OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE BCI SECURITIZADORA S.A.

El propósito de la política transitoria de habitualidad en operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de BCI Securitizadora S.A., para dar cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046. Por lo anterior cubrirá todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de BCI Securitizadora S.A. con las personas y empresas relacionadas a ella.

POLITICA

Se entenderá por operaciones habituales de BCI Securitizadora S.A. aquellas que ésta realice con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de BCI Securitizadora S.A.

Lo anterior, independientemente del plazo en que se realicen estas operaciones o de la extensión de ellas en el tiempo. A fin de determinar la habitualidad de una operación, se tendrá en consideración la similitud que presente la operación en análisis, con las operaciones que la sociedad ha realizado ordinariamente, desde su creación y hasta el primero de enero de dos mil diez.

Las operaciones con partes relacionadas que se celebraren con la sola autorización previa del Directorio, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social, deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Se considerará como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad para el correcto y adecuado funcionamiento y operación, así como también las que se desarrollen para el logro de sus metas financieras y comerciales.

Las operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de BCI Securitizadora S.A., serán entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Inversión en valores mobiliarios, fondos mutuos, títulos de inversión y ahorros, y compra y venta de activos financieros.
- b) Compra y Venta de Títulos de Deuda de Securitización ya sea de series preferentes o subordinadas.
- c) Realización de operaciones bancarias y financieras como la contratación de créditos, derivados financieros, y demás necesarias para el manejo de sus inversiones y excedentes de caja y realización de operaciones de cambios internacionales.
- d) Contratación de asesorías en materias financieras, administrativas, contables y tributarias.
- e) Contratación de seguros en general.
- f) Contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de BCI Securitizadora S.A
- g) Contratación de servicios de corretaje de valores.
- h) Contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión.

Sin perjuicio de todo lo anterior, BCI Securitizadora S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.bci.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Esta política se mantendrá vigente hasta el directorio que se celebre luego de la Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía durante el año dos mil diez, debiendo éste último adoptar los acuerdos que correspondan conforme a la ley.

Santiago, 14 de enero de 2010